

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Agosto once (11) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo **2018 00459**  
Demandante: JAS FORWARDING DE COLOMBIA S.A.S.  
Demandado: LOGYC SMART S.A.S.

Admitir la anterior ACUMULACION DE DEMANDA, en consecuencia, se ordena librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en favor de JAS FORWARDING DE COLOMBIA S.A.S. y en contra de LOGYC SMART S.A.S., para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación el demandado pague:

1. Por la suma de U\$D2.207,15 por concepto del saldo de capital, contenido en la factura de venta número 800002711 declarado vencido y exigible a partir de marzo 26 de 2018.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo en mora sobre la cantidad de U\$D2.207,15 correspondiente al saldo de capital contenido en la factura de venta número 800002711 que se causen a partir de marzo 26 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
3. Por la suma de U\$D843,16 por concepto del capital, contenido en la factura de venta número 800002949 declarado vencido y exigible a partir de abril 2 de 2018.
4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo en mora sobre la cantidad de U\$D843,16 correspondiente al capital contenido en la factura de venta número 800002949 que se causen a partir de abril 2 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
5. Por la suma de U\$D682,10 por concepto del capital, contenido en la factura de venta número 800003198 declarado vencido y exigible a partir de abril 17 de 2018.
6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo en mora sobre la cantidad de U\$D682,10 correspondiente al capital contenido en la factura de venta número 800003198 que se causen a partir de abril 17 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
7. Por la suma de U\$D418,95 por concepto del capital, contenido en la factura de venta número 800003204 declarado vencido y exigible a partir de abril 17 de 2018.

8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo en mora sobre la cantidad de U\$D418,95 correspondiente al capital contenido en la factura de venta número 800003204 que se causen a partir de abril 17 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
9. Por la suma de U\$D652,80 por concepto del capital, contenido en la factura de venta número 800003206 declarado vencido y exigible a partir de abril 17 de 2018.
10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo en mora sobre la cantidad de U\$D652,80 correspondiente al capital contenido en la factura de venta número 800003206 que se causen a partir de abril 17 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
11. Por la suma de U\$D1.350,04 por concepto del capital, contenido en la factura de venta número 800003211 declarado vencido y exigible a partir de abril 17 de 2018.
12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo en mora sobre la cantidad de U\$D1.350,04 correspondiente al capital contenido en la factura de venta número 800003211 que se causen a partir de abril 17 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
13. Por la suma de U\$D365 por concepto del capital, contenido en la factura de venta número 800003278 declarado vencido y exigible a partir de abril 23 de 2018.
14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo en mora sobre la cantidad de U\$D365 correspondiente al capital contenido en la factura de venta número 800003278 que se causen a partir de abril 23 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
15. Por la suma de U\$D371,40 por concepto del capital, contenido en la factura de venta número 800003354 declarado vencido y exigible a partir de abril 30 de 2018.
16. Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera para cada periodo en mora sobre la cantidad de U\$D371,40 correspondiente al capital contenido en la factura de venta número 800003354 que se causen a partir de abril 30 de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.

Sobre costas de esta acción, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele a la demandada este proveído por ESTADO de conformidad con el numeral 1° del art. 463 del C.G.P.

Ordenase suspender el pago a los acreedores de los deudores. Emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor. Procédase como lo señala el numeral 2 del art. 463 del C.G.P., Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se reconoce al abogado GABRIEL E. MARTINEZ PINTO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez

LAO